

DECRETO

Expediente nº: 2629/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contratación/Provisión de Personal

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 2025-1821, de 19 de junio de 2025, publicada en el BOP de Sevilla núm. 147 de 24 de junio de 2025, que han regido el proceso selectivo para la constitución de bolsa temporal de empleo en la categoría de Ingeniero Técnico Industrial del Excmo Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Habiéndose tramitado el proceso selectivo (Expediente 5531/2025) y considerando el acuerdo adoptado por el tribunal de selección de fecha 15 de diciembre de 2025, (cód. Validación: 4P9RW4D3JW5E3ZRM3XM35DTSK).

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4340 de 15 de diciembre de 2025.

A la vista de todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a RESOLVER:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Constituir bolsa de empleo en la categoría profesional de Ingeniero Técnico Industrial prevista en la base octava de la convocatoria con aquellos aspirantes del proceso de selección que hubieran superado el mismo, para aquellas necesidades temporales, o en su caso interinidad, que se produzcan en el Ayuntamiento de Mairena del Alcor o sus entes dependientes, estableciéndose llamamiento por orden de prelación no rotativo. El orden de prelación de la bolsa es el siguiente:

Orden	Apellidos y nombre
1º	PUERTO DEL CANTO, MARÍA ELENA
2º	AVELLÁN MANCHA, JUAN

****SEGUNDO.-****El régimen de llamamiento y funcionamiento de la bolsa será el establecido en la Base octava de la convocatoria que ha regido el proceso selectivo y que a continuación se reproduce:

"Concluido el proceso de selección, el Tribunal de Valoración publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica la calificación final y la relación de aspirantes propuestos para su inclusión en la Bolsa de Trabajo por orden de prelación no rotativo.

La Bolsa resultante, tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo en el que se constituya bolsa de empleo; en tal caso, la bolsa resultante del presente proceso selectivo tendrá la consideración de ampliación a la nueva bolsa de empleo constituida. En el supuesto que un mismo aspirante forma parte de la nueva bolsa de empleo resultante y de la que tenga la consideración de ampliación, éste tendrá la posición que haya obtenido en el proceso selectivo más reciente.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo:



- *Renunciar al llamamiento sin mediar justificación.*
- *Renunciar al llamamiento, en su caso, durante el periodo de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será apreciada por el Ayuntamiento.*
- *No haber respondido al llamamiento efectuado por la administración en el plazo que se indique.*

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- *Ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento.*
- *Estar en periodo de permiso de maternidad, paternidad o adopción.*
- *Tener un hijo menos de tres años.*
- *Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.*
- *Estar en situación de incapacidad temporal.*

La renuncia deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, aportando la prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pase a la situación de no disponible en la bolsa de empleo. Para volver a estar disponible, el candidato deberá de comunicar mediante instancia general dirigida al departamento de Recursos Humanos presentada por registro o a través de la sede electrónica que ha finalizado la causa que justificó la renuncia.

En el supuesto que el integrante de la bolsa, esté en el momento del llamamiento, unido mediante cualquier modalidad contractual o de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor o a cualquiera de sus entes dependientes por otra bolsa distinta, se le solicitará elija entre uno u otro contrato o nombramiento, para lo cual deberá renunciar expresamente, mediante declaración de baja voluntaria, al que venía sujeto. Si por el contrario se deseara mantener la modalidad contractual o el nombramiento que se viniera desarrollando, quedará ante el nuevo llamamiento en situación de «no disponible», en tanto en cuanto se mantenga la referida situación de contratación. Una vez finalice el contrato o nombramiento, lo deberá poner en conocimiento de la Unidad de Organización y Recursos Humanos para pasar a la situación «Disponible» para un nuevo llamamiento.”

TERCERO.- Notificar a los participantes en el proceso selectivo, en su condición de interesados, mediante publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica, y a los solos efectos de mayor difusión en la página web municipal, conforme el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

